



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0130-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 05 de agosto de 2019

**VISTO**, el Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18° establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciró Alegría, remitió la propuesta del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, para su revisión y aprobación, a fin de cumplir con el indicador 42 de







## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0130-2019/CO-UNCA

las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, en concordancia con el numeral 28.5 del artículo 28 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como objetivo establecer disposiciones, normas y procedimientos para la capacitación, actualización y perfeccionamiento del docente de la UNCA, a fin de contar con docentes calificados y especializados, que garantizará la mejora continua en la calidad del servicio educativo superior universitario;



Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;



Que, el Artículo 7 del Estatuto de la Universidad Ciro Alegría ha establecido como uno de sus principios la **capacitación permanente**, de los estamentos universitarios y personal administrativo, en este sentido, la Universidad Nacional Ciro Alegría dentro de su estructura organizacional ha considerado a la Unidad de Capacitación y Evaluación Docente, como la responsable de mejorar las competencias de los docentes a través de capacitaciones y evaluaciones;

Que, la Capacitación Docente, es un proceso por el cual el docente adquiere nuevas destrezas y conocimientos que promueve, fundamentalmente un cambio de actitud. En este proceso se estimula la reflexión sobre la realidad y evalúa la potencialidad creativa, con el propósito de modificar esta realidad hacia la búsqueda de condiciones que permiten mejorar el desempeño laboral. La capacitación docente está orientada a incrementar la calificación profesional de manera integral abarcando temas claves para el desempeño laboral y tener una mejor actuación y competencia profesional que se verá reflejado en los profesionales que formará la Universidad Nacional Ciro Alegría;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0130-2019/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional  
Ciro Alegría N° 026-2019 de fecha 02 de agosto del 2019; los Miembros de la  
Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Reglamento de  
Capacitación Docente de la Universidad Nacional  
Ciro Alegría, propuesto por la  
Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha  
02 de agosto de 2019; por cuanto es necesario cumplir con el indicador 42 de las  
condiciones básicas de calidad establecidas por la SUNEDU; además de  
coadyuvar en el cumplimiento de los fines señalados en el Artículo 6° de la Ley  
Universitaria N° 30220;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones  
conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-  
2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la  
UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento de Capacitación Docente de  
la Universidad Nacional  
Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico  
de la UNCA, a través del Oficio N° 104-VPA-UNCA-2019 de fecha 02 de agosto  
de 2019; el mismo que consta de, 08 (Ocho) Capítulos, 29 (Veintinueve) Artículos,  
03 (Tres) Disposiciones Complementarias, 01 (Una) Disposición Transitoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de  
Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución  
en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a Presidencia, Vicepresidencia Académica  
y Vicepresidencia de Investigación para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Dr. Luis Alberto Taramona Ruiz  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Mg. Miriam Janet Torres Arraondo  
SECRETARIA GENERAL